

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1368
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito - Coophumana
Demandado	Juan Alberto Castro Echeverri
Radicado	05679 40 89 001 2023 00268 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación del crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, toda vez que no se imputaron las costas, que fueron ordenadas mediante auto N° 1151 del 27 de julio de 2023, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 30
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarb

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 119, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 05 del mes de septiembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1478e581e3469b1a75ea18cf6733586614cde4535d82512427f07e8c6a228ec1**

Documento generado en 04/09/2023 03:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>